



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-215691-2023; así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2013-026560 de fecha 06 de mayo de 2013, se otorgó a la empresa PERU INGENIERIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en adelante La Empresa, autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral N° 1545536CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 06 de mayo de 2013 hasta el 06 de mayo de 2023;

Que, mediante el documento indicado en Vistos, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20541393065, con domicilio sito en Mz. J-2, Lt. 10, Urb. Carhuacoto, distrito Morococha, provincia Yauli, departamento Junín, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con las unidades vehiculares de placa de rodaje F9O724, BAG845, AZR828, BKF816, BLF866, BUH888 y BLX833;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Que, de la evaluación a la petición formulada por La Empresa, se advirtió las siguientes observaciones:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2621611> ingresando el número de expediente **T-215691-2023** y la siguiente clave: W69R7U .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



- Que, en el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV del MTC¹ las unidades ofertadas de placa de rodaje BKF816, BLF866 y BLX833 no registran certificados de inspección vehicular complementaria para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías. conforme lo señala el primer párrafo² del numeral 19.5 del artículo 19º del Reglamento.
- Que, las copias de los contratos de arrendamientos financieros de las unidades de placa de rodaje BLF866 y BUH888 celebrados con la financiera VOLVO LEASING PERU S.A. no se encuentran elevados a escritura pública; contraviniendo, lo establecido en el numeral 65.1.6³ del artículo 65º del Reglamento.
- Que, la habilitación de la unidad ofertada de placa de rodaje F90724, se encuentra vencida desde el 15 de abril de 2017, al haberse cumplido la vigencia de su contrato leasing⁴, celebrado con la financiera BBVA BANCO CONTINENTAL; por lo que, se recomendó que, una vez obtenida la renovación de su autorización puede solicitar su inscripción, cumpliendo los requisitos que establece el Procedimiento DSTT-032⁵-Habilitación Vehicular por Incremento o

¹ Link de acceso: <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx>

² 19.5 El transportista debe acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente y las características específicas señaladas en la presente norma, reglamentos específicos y/o normas complementarias con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, requisito indispensable para que un vehículo sea habilitado.

³ Artículo 65.- Requisitos para solicitar nuevas habilitaciones vehiculares

65.1 Para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar:

(...)

65.1.6 En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, en el caso del fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una entidad supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie⁵.

⁴ Artículo 26.- Titularidad de los vehículos

26.2 En todos los casos en que los vehículos no sean de propiedad del transportista, la habilitación del vehículo en el registro administrativo de transporte, se efectuará por el tiempo de duración previsto en el contrato que presente el transportista ante la autoridad competente. Esta habilitación podrá ser renovada, sucesivamente, hasta por el máximo de tiempo permitido por este Reglamento con la presentación de la documentación que acredite que el transportista mantiene el derecho a usar y usufructuar el vehículo.

Finalizada la opción de compra de arrendamiento financiero, el vehículo podrá permanecer habilitado hasta por un plazo de noventa (90) días calendario siempre que el transportista presente los documentos pertinentes que demuestren que se encuentra regularizando la propiedad del vehículo ante los Registros Públicos.

⁵ D.S. N° 009-2022-MTC, publicado el 18 de junio de 2022 (Aprobación del nuevo TUPA)

Procedimiento N° DSTT-032: Habilitación vehicular por Incremento o Sustitución (todos los servicios)

Código (tasa)	Nº Proced.	Descripción (DS N° 009-2022-MTC, publicado el 18 de junio de 2022)	Importe S/.
5835	DSTT-032	Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre público de personas y mercancías)	
		Con inscripción de un vehículo	11.30
		Por cada vehículo adicional en la misma solicitud	6.40



Resolución Directoral

Sustitución del TUPA de la entidad, aprobado por D.S. 009-2022-MTC.

Placa	Año Fab.	Nº TUC	Categ.	Nº Serie	Peso Seco	Carga Util	Tenencia	Vigencia	Estado
F90724	2014	151411454	N3	YV2JS02G1EB688522	17.234	14.766	Leasing	15/04/2017	No Habilitado

PLACA	RENAT - M. T. C.			Enlace vía web con SUNARP (titular)
	Arrendamiento Financiero			
	Entidad Financiera	Desde	Hasta	
F90724	BBVA BANCO CONTINENTAL	15/04/2014	15/04/2017 (vencido)	PERU INGENIERIA Y GESTION S.A.C.

Que, tales observaciones fueron notificadas a La Empresa, mediante Oficio N° 9627-2023-MTC/17.02 de fecha 22 de mayo de 2023, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para ser subsanadas; el oficio de notificación fue enviado a la CASILLA ELECTRÓNICA de La Empresa en la misma fecha (22/05/2022), a horas 16:04:12; el cual, se cumplía el 05 de junio de 2023; posteriormente, mediante Oficio N° 11269-2023-MTC/17.02 notificado el 07 de junio de 2023, se otorgó a La Empresa, la prórroga por diez (10) días hábiles, al plazo concedido en el oficio inicial; de conformidad a lo establecido en el numeral 147.3⁶ del artículo 147° y numeral 4⁷ del artículo 143° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por tanto, el nuevo plazo otorgado, se cumplía el 19 de junio de 2023;

Que, con la Hoja de Ruta E-276523-2023 de fecha 02 de junio de 2023, La Empresa presenta copia de los contratos de arrendamientos financieros de VOLVO LEASING PERU S.A. elevados a escritura

⁶ Artículo 147. Plazos improrrogables

147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

⁷ Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2621611> ingresando el número de expediente **T-215691-2023** y la siguiente clave: W69R7U .



pública, de las unidades de placa de rodaje BLF866 y BUH888; asimismo, mediante Hoja de Ruta E-296559-2023 de fecha 12 de junio de 2023, La Empresa presenta copia de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular para el transporte terrestre público de mercancías de las unidades de placa de rodaje BLF866 y BLX833, ambos con vigencia hasta el 10 de junio de 2024; y en cuanto al vehículo de placa de rodaje BKF816 comunica que dicha unidad se encuentra en mantenimiento, que no tienen fecha exacta para realizar la inspección técnica vehicular; por lo que, solicita que su petición de RENOVACION DE AUTORIZACION se atienda con las restantes unidades vehiculares ofertadas;

Que, siendo ese el contexto y dado que inicialmente la SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ha sido planteada con siete (7) vehículos, es necesario precisar que, teniendo en cuenta que, la unidad ofertada de placa de rodaje F90724, a la fecha no tiene habilitación vehicular vigente y que la unidad de placa de rodaje BKF816 no registra Certificado de Inspección Técnica Vehicular; consiguientemente, la presente solicitud de renovación de autorización corresponde ser evaluada con las cinco (5) unidades vehiculares restantes ofertadas de placa de rodaje BAG845, AZR828, BLF866, BUH888 y BLX833;

Que, ante la subsanación presentada, se procedió a realizar la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV, la Asociación Peruana de Empresas de Seguros-APESSEG; así como, con la información obtenida de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE, respecto a las Personas Jurídicas inscritas en la Sunarp, el Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

- a) Que, La Empresa, cumple con las condiciones legales establecidas en los numerales 40.1.1 y 40.1.2 del artículo 40° del Reglamento;
- b) Que, dos (2) unidades vehiculares ofertadas de placa de rodaje BAG845 y AZR828, se encuentran inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa como “propios” y en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades continúan inscritas a nombre de La Empresa;
- c) Que, otras tres (3) unidades ofertadas de placa de rodaje BLF866, BUH888 y BLX833 se encuentran inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa mediante “arrendamiento financieros”, las dos (2) primeras con la financiera VOLVO LEASING PERU S.A. y la última unidad con el BANCO BBVA PERU; asimismo, en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades continúan registradas a nombre de las indicadas entidades financieras; por consiguiente, sus HABILITACIONES VEHICULARES, quedan supeditadas al vencimiento de sus contratos de arrendamiento financiero; conforme se detalla:



Resolución Directoral

Arrendamiento Financiero					
Placa	Financiera	Kardex	Minuta	Cuotas	Vigencia
BLF866	VOLVO LEASING PERU S.A.	475847	11425	36	Cuota-01: 19/08/2021 Cuota-36: 19/07/2024 (Cronograma de pagos)
BUH888	VOLVO LEASING PERU S.A.	539464	3249	36	Cuota-01: 24/03/2023 Cuota-36: 24/02/2026 (Cronograma de pagos)
BLX833	BANCO BBVA PERU	-	90	36	Cuota-01: 28/02/2022 Cuota-36: 28/02/2025 (Conclusión Proceso Firmas)

La Empresa queda obligada a comunicar a la autoridad competente, en el plazo de cinco (5) días calendarios de producidos los hechos, las variaciones que se produzcan en el contrato de arrendamiento financiero; así como, las acciones adoptadas al vencimiento de dicho contrato, conforme lo dispone el numeral 41.3.2⁸ del artículo 41° del Reglamento;

- d) Que, las unidades vehiculares a renovar (BAG845, AZR828, BLF866, BUH888 y BLX833) registran Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT vigentes; asimismo, las tres (3) primeras y última unidad cuentan con Certificado de Inspección Técnica Vehicular para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías vigentes, en tanto que, la cuarta unidad registra Certificado de Conformidad del Fabricante, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo⁹ del numeral 19.5 del artículo 19° del Reglamento;
- e) Que, en cuanto a las unidades vehiculares ofertadas de placa de rodaje F90724 y BKF816, respecto de los cuales, se ha comunicado a La Empresa, que la habilitación vehicular de la primera unidad se encuentra vencida, al haberse cumplido la vigencia del contrato leasing con la financiera BBVA BANCO CONTINENTAL, y que la segunda unidad no cuenta con Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el transporte terrestre público de mercancías vigente; si bien, carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto; SIN EMBARGO, debe precisarse que dichas unidades al encontrarse inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 49.4.3¹⁰

⁸ Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista

41.3 En cuanto al vehículo:

41.3.2 Comunicar a la autoridad competente del respectivo registro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, la transferencia de los vehículos que integran su flota o cualquier variación que se haya producido en la información presentada a la autoridad competente.

⁹ Artículo 19.- Condiciones técnicas básicas exigibles a los vehículos destinados al transporte terrestre

19.5 (...)

Tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente al Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, el certificado expedido por el representante legal del fabricante del chasis y el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, que declaren que el vehículo se encuentre en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente.”.

¹⁰ Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia:

(...)

49.4.3 La existencia de causal sobreviniente que haga imposible la continuación de la habilitación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2621611> ingresando el número de expediente T-215691-2023 y la siguiente clave: W69R7U .



del artículo 49º del Reglamento, corresponden ser dados de BAJA y CANCELAR SU HABILITACION VEHICULAR; no obstante ello, La Empresa, tiene expedito su derecho de solicitar la habilitación de las mencionadas unidades vehiculares; posterior a la renovación de su autorización, cumpliendo los requisitos que establece el Procedimiento N° DSTT-032 Habilidadación Vehicular por Incremento o Sustitución del TUPA del MTC;

- f) Que, La Empresa cuenta con CLAVE DE ACCESO al Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, entregado en Sobre Cerrado N° 20080004976 en su oportunidad; pero, no ha realizado la inscripción de sus conductores;

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3¹¹ del artículo 27º y artículo 28¹² del Reglamento;

Que, La Empresa debe mantener actualizada la nómina de sus conductores¹³ en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3¹⁴ del artículo 41º del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

¹¹ Artículo 27.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular

(...)

27.3 Todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia.

¹² Artículo 28.- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Certificado Contra Accidentes de Tránsito

El transportista deberá acreditar que el vehículo que prestará el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, de servicio de transporte público de mercancías, de servicio de transporte mixto de ámbito nacional y/o regional y de servicio privado de transporte, cuenta con la póliza del SOAT contratado conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (...).

¹³ Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<http://nomina.mtc.gob.pe>)

Procedimiento de Inscripción de Conductores:

Realizado el proceso de inscripción de los conductores, se debe generar la nómina de conductores; para ello, deberá acceder al menú principal, opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC".

¹⁴ Artículo 41º Condiciones generales de operación del transportista

41.2 En cuanto a los conductores:

41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista (...).

Anexo 1: Tabla de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia y sus consecuencias



Resolución Directoral

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a la empresa PERU INGENIERIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el periodo de diez (10) años, mediante Expediente N° 2013-026560 de fecha 06 de mayo de 2013, renovación que comenzará a computarse a partir del 06 de mayo de 2023, con las unidades vehiculares de placa de rodaje BAG845, AZR828, BLF866, BUH888 y BLX833.

Artículo 2.- La habilitación vehicular de las unidades vehiculares de placa de rodaje BLF866, BUH888 y BLX833, tienen vigencia hasta el vencimiento de los contratos de arrendamientos financieros, conforme se detalla en el literal c) del décimo considerando de la presente resolución.

Artículo 3.- Realizar la BAJA Y CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR de las unidades vehiculares de placa de rodaje F9O724 y BKF816, conforme a las razones expuestas en el literal e) del décimo considerando de la presente resolución.

Artículo 4.- La Empresa, deberá inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado N° 20080004976 (clave de acceso).

CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
C.4c	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los siguientes artículos: Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista 41.2 En cuanto a los conductores: 41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista, cumpliendo con lo dispuesto en el presente artículo. La autoridad competente, determina los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación.	Leve	Suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicios de transporte en la ruta o del servicio especial de personal, o del servicio de transporte privado de personas o del servicio si se trata de transporte de mercancías o mixto

D.S. 021-2022-MTC, publicado el 31 de diciembre 2022

Artículo 7° Cronograma de Exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre.

7.1 La exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, se realiza de manera progresiva, conforme se detalla en el siguiente cronograma:

Servicio de transporte	Fecha de inicio de exigibilidad
Conductores del servicio de transporte internacional y especial de personas	01/07/2023
Conductores del servicio de transporte regular de personas	01/09/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías especiales	01/11/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías en general	01/01/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2621611> ingresando el número de expediente T-215691-2023 y la siguiente clave: W69R7U .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 6.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

RICARDO MIGUEL OBREGON MONTES
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES